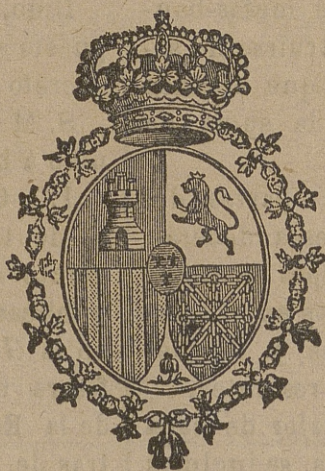


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 7 de Mayo de 1916).

Núm. 1.338.

GOBIERNO CIVIL

Junta de la cría caballar y mular.

CIRCULAR NÚM. 47.

Transcurrido con exceso, tiempo suficiente para que por las Alcaldías se dé cumplimiento á mi circular núm. 6, inserta en el «Boletín oficial» de la provincia núm. 10, correspondiente al 14 de Enero del año actual, en la que se ordenaba que en cumplimiento de lo interesado por la Direccion General de la cría caballar y mular, cumplimentaran el estado que a efecto se les remitía, y siendo varios Alcaldes los que no han devuelto á esta Junta de mi presidencia el referido estado, prevengo á los mismos, para que lo remitan en el más breve plazo posible, sin que para ello aleguen el no haberlo recibido, pues en dicha circular se les prevenía

que, caso de no recibirlo en el plazo de quince días á partir de la insercion de la misma en el «Boletín oficial» de la provincia, se sirvieran reclamarlo á este Gobierno, á fin de que luego no alegaran el no haberlo recibido.

Valladolid 4 de Mayo de 1916.

El Gobernador,

José García Guerrero.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, anunciar en el turno de concurso de traslado la provision de la plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto general y técnico de Palencia, entre Profesores de la misma asignatura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1916.—Burell.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado con motivo del Cuadro de conmutaciones que se publicó en la *Gaceta* del 12 de Enero del corriente año, el Consejo de Ins-

truccion Pública ha emitio el siguiente informe:

«En repetidas ocasiones ha informado este Consejo acerca de las incorporaciones de estudios de unas á otras carreras ó enseñanzas; singularmente, con fecha 31 de Octubre de 1912, emitió el Consejo en pleno, previa ponencia de la Comision permanente, un dictamen señalando bases generales para regular las conmutaciones y equivalencias de los estudios cursados en los diferentes establecimientos de enseñanza, ya de España, ya extranjeros.

Posteriormente, en 27 de Enero de 1913, y con ocasion del expediente incoado por D. Francisco León Donaire, la Comision permanente de este Consejo informó reproduciendo la parte de aquél dictamen general, que correspondía á las equivalencias entre los estudios del Bachillerato, los del Magisterio y otros del grado análogo, y por Real orden de 5 de Febrero del mismo año, se dispuso con carácter general que se observaran aquellas bases.

Ahora los alumnos de la Escuela Normal de Zaragaza, solicitan que se establezca un cuadro oficial de equivalencias de asignaturas entre las del Bachillerato y las de la carrera del Magisterio.

La opinion del Consejo es que bastan las reglas generales de consulta del 31 de Octubre de 1912 y de la Comision, fecha 29 de Enero de 1913, que fueron admitidas por la Real orden de 5

de Febrero del mismo año, para resolver los casos que se presentan; que la aplicacion automática de un cuadro de equivalencias ofreceria inconvenientes por la variabilidad de los planes de enseñanza, y por no ser idéntica la intensidad de los estudios en los diversos Centros docentes, á lo cual puede añadirse como razón complementaria, tratándose de los estudios del Magisterio, que la reforma que los ha ampliado es tan reciente, que aun no puede juzgarse de sus resultados. Sin duda, el cuadro simplificaría la tramitacion administrativa, pero no es razon que pueda contrapesar las contrarias que quedan apuntadas, por lo cual es preferible que se siga examinando cada caso, aplicando el criterio contenido en la Real orden de 5 de Febrero de 1913, dictada de conformidad con el parecer de este Consejo. El inconveniente de la variedad posible de interpretaciones puede obviarse oyendo á este Consejo en los expedientes que se incoen en lo sucesivo.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1916.—Burell.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Autorizada esa Direccion General por el artículo 5.º del Real decreto de 22 de Julio de 1912, para adquirir el material pedagógico y el mobiliario escolar con destino á las Escuelas nacionales de Primera enseñanza; teniendo en cuenta que aun cuando el importe del mobiliario escolar que por ahora ha de adquirirse con cargo á la suma consignada al efecto en el capítulo 6.º del vigente Presupuesto, no ha de exceder de la cantidad de 25.000 pesetas, conviene, no obstante, que su adquisicion se haga en forma que permita aquilatar la bondad y el coste del mismo, y que estimule la industria nacional dedicada á su fabricacion:

Considerando que el Museo Pedagógico Nacional emitió en 23 de Abril de 1913 un luminoso informe, recomendando como más conveniente para las Escuelas las mesas-bancos bipersonales modelo de dicho Museo, por ser entre otros, el que reúne mejores condiciones higiénicas y pedagógicas:

Visto el informe de la Comision asesora del material proponiendo las bases á que puede sujetarse la adquisicion del mobiliario escolar, y lo dispuesto en el número 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de las subastas ó concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas en su importe total, autorizando en tales casos que se ejecuten por Administracion,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se convoque á los constructores nacionales de mobiliario escolar para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicacion de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, presenten en este Ministerio, Seccion segunda de Primera enseñanza, los modelos de mesas-bancos bipersonales que han de ajustarse al cuadro de medidas y á la forma del modelo del Museo Pedagógico Nacional, recomendado en el mencionado informe de 23 de Abril de 1913, á cuyo fin se facilitará á cuantos lo soliciten el folleto en que se insertan dicho informe y la fotografia del modelo.

2.º Las mesas bancos se construirán de madera de haya y estarán barnizadas.

3.º A la presentacion de los modelos se deberá acompañar nota de precios por unidades y por grupos de 50, 100, 500 ó de la totalidad que se construyan.

4.º El número de mesas-bancos que han de construirse no será nunca mayor del que alcance en su total importe la suma de 25.000 pesetas.

5.º Dos terceras partes del número de las mesas deberán construirse de los tipos de nueve y once años señalados en el citado cuadro de medidas, y las demás de los dos tipos restantes.

6.º Al precio ó valor de cada mesa ó grupo de ellas, se incluirá el de su embalaje, y comprometiéndose la casa constructora á poner franco de porte en la estacion de ferrocarril más próxima al pueblo en que radique la Escuela, el número de mesas que se le adjudique, que no será nunca mayor de 20, á cuyo efecto se facilitará por la Direccion general los datos necesarios para el envío de las mismas á los puntos de su destino.

7.º La casa constructora que se encargue de este servicio se obligará á cumplirlo en el plazo de dos meses á contar desde el en que se publique en la *Gaceta de Madrid* la resolucion de este concurso.

8.º El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad de las mesas-bancos, dejando de cuenta del constructor las que no estén ajustadas al modelo elegido ó no reúnan las condiciones de solidez y bondad necesarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1916.—Burell.—Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declare desierto, por falta de aspirantes, el concurso anunciado para la provision de una plaza de Profesor auxiliar numerario de las enseñanzas del segundo grupo de la Seccion artística, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y que se anuncie al turno de oposicion libre, según previene el artículo 23 del Reglamento por que se rige dicha Escuela, aprobado en 23 de Octubre de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1916.—Burell.—Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicacion de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesora numeraria de Geografía, de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid.

2.º Que sólo podrán aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de otras Escuelas Normales de Maestras que posean el título profesional correspondiente, y en cuyos títulos administrativos conste que están adscritas á la Seccion de Letras ó tengan asignado el grupo de asignaturas de que se trata.

3.º Las condiciones de preferencia para la resolucion del concurso serán las señaladas en el artículo 45 del citado Real decreto.

4.º Las aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Direccion General, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de su Jefe inmediato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1916.—Burell.—Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno de concurso la provision de una plaza de Profesor Auxiliar numerario de Clases prácticas (Seccion de Escultura), vacante en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 15 de Julio de 1898.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1916.—Burell.—Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Palencia, la plaza de Profesor numerario, de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30

de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslacion los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Peninsula, y treinta y cinco para el de Canarias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de Abril de 1916.
—El Subsecretario, Rivas.

Direccion General de Bellas Artes.

Vacante en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, por fallecimiento de D. Juan Vancells, una plaza de Profesor Auxiliar numerario de Clases prácticas (Seccion de Escultura), dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, esta Direccion General, en cumplimiento de la Real orden de esta fecha, que dispone se anuncie al turno de concurso, hace público que se abre el plazo de admision de instancias para aspirar á dicha plaza, por término de treinta días naturales, á partir de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para aspirar al concurso, deberán acreditar los aspirantes haber cumplido veintitún años de edad, no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, circunstancias que justificarán con certificaciones del Registro Civil y de la Direccion de Penales, y haber sido premiados con medallas de segunda ó tercera clase en Exposiciones Nacionales ó Universales, y precisamente en la Seccion de Escultura y Grabado en hueso, para lo cual acompañarán los Diplomas correspondientes ó certificados de los mismos. Tambien podrán concurrir los ex pensionados de dicha Seccion en la Academia Española de Bellas Artes de Roma que hubiesen obtenido sus pensiones por oposicion, y cumplido satisfactoriamente, durante todo el tiempo de las mismas, sus deberes reglamentarios.

Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ministerio, dentro del plazo señalado, acompañadas de los expresados documentos y de cualesquiera otros en que los interesa-

Diputación Provincial de Valladolid

CONTADURÍA

AÑO NATURAL DE 1916

Balance general de comprobación y saldos en 30 de Abril.

FÓLIOS	CUENTAS	DE COMPROBACION				DE SALDOS			
		DEBE		HABER		DEUDORES		ACREEDORES	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Propiedades y derechos.	2.946.759	44	>	>	2.946.759	44	>	>
2	Valores independientes del presupuesto.. . . .	>	>	2.946.759	44	>	>	2.946.759	44
4	Depósitos en garantía.. . . .	132.016	54	28.000		104.016	54	>	>
5	Depositantes.	28.000		132.016	54	>	>	104.016	54
61	Depositario.	829.607	50	594.463	94	235.143	56	>	>
7	Resultas de Ingresos.	>	>	313.665	84	>	>	313.665	84
3	Presupuesto de 1916.	2.190.261	75	3.296.908	52	>	>	1.106.646	77
8	Capítulo 1.º—Rentas.	12.301	20	1.747	75	10.553	45	>	>
>	> 3.º—Donativos.	>	>	>	>	>	>	>	>
9	> 4.º—Repartimiento.	1.123.631	75	283.962	69	839.669	06	>	>
>	> 5.º—Instrucción pública.—Ingresos.. . . .	>	>	>	>	>	>	>	>
62	> 6.º—Beneficencia.—Ingresos.	528.119	57	74.775	30	453.344	27	>	>
11	> 7.º—Extraordinarios.	200		50		150		>	>
12	> 8.º—Arbitrios especiales.	40.050		7	50	40.042	50	>	>
13	> 10.—Enajenaciones.	30.000		>	>	30.000		>	>
14	> 14.—Reintegros..	1.000		3.637	48	>	>	2.637	48
15	Capítulo 1.º—Administración provincial.	35.917	36	118.805	44	>	>	82.888	08
16	> 2.º—Servicios generales.	4.102	94	74.214		>	>	70.111	06
17	> 3.º—Obras obligatorias.	69.214	99	214.409	25	>	>	145.194	26
18	> 4.º—Cargas.	92.376	26	217.144	40	>	>	124.768	14
19	> 5.º—Instrucción pública.—Gastos.	22.032	04	95.274		>	>	73.241	96
59	> 6.º—Beneficencia.—Gastos.	265.124	24	907.576	65	>	>	642.452	41
21	> 7.º—Corrección pública.	6.260	94	47.070		>	>	40.809	06
22	> 8.º—Imprevistos.	1.833	35	15.000		>	>	13.166	65
23	> 10.—Carreteras..	3.791	98	36.626		>	>	32.834	02
24	> 12.—Otros Gastos.	4.217	44	9.182	78	>	>	4.965	34
25	Resultas del Capítulo 1.º—Rentas.	9.094	80	1.454	80	7.640		>	>
26	> > > 4.º—Repartimiento.	919.169	03	55.587	63	863.581	40	>	>
27	> > > 5.º—Instrucción pública.—Ingresos.	126.000		>	>	126.000		>	>
28	> > > 6.º—Beneficencia.—Ingresos.. . . .	373.404	03	93.755	12	279.648	91	>	>
29	> > > 7.º—Extraordinarios.	133.938	14	963	39	132.974	75	>	>
>	> > > 8.º—Arbitrios especiales	>	>	>	>	>	>	>	>
30	Resultas del Capítulo 1.º—Administración provin- cial.	2.530	13	2.730	13	>	>	200	
31	> > > 2.º—Servicios generales.	2.794	27	3.157	29	>	>	363	02
32	> > > 3.º—Obras obligatorias.	12		12		>	>	>	>
33	> > > 4.º—Cargas.	6.348	49	7.888	49	>	>	1.540	
34	> > > 5.º—Instrucción pública.—Gastos.	>	>	258.780	14	>	>	258.780	14
35	> > > 6.º—Beneficencia.—Gastos.	77.446	34	79.427	55	>	>	1.981	21
36	> > > 7.º—Corrección pública.	152	94	25.434		>	>	25.281	06
37	> > > 8.º—Imprevistos.	>	>	>	>	>	>	>	>
38	> > > 10.—Carreteras.	>	>	77.209	63	>	>	77.209	63
39	> > > 12.—Otros Gastos.	303	23	320		>	>	11	77
40	Libramientos en suspenso.	36.483	81	34.983	81	1.500		>	>
41	Depositario por pagos á formalizar.	34.983	81	36.483	81	>	>	1.500	
42	Banco de España.	245.000		51.900		193.100		>	>
43	Depositario cuenta corriente en Banco de España	51.900		245.000		>	>	193.100	
44	Presupuesto extraordinario.	153.947	15	156.106	88	>	>	2.159	73
45	Ingresos.—Capítulo 1.º—Obligaciones emitidas.	>	>	>	>	>	>	>	>
46	> > > 2.º—Ingresos ordinarios.	75.175		25.000		50.175		>	>
47	> > > 3.º—Otros ingresos.	75.000		46.769	66	28.230	34	>	>
48	Gastos.—Capítulo 1.º—Créditos á recoger.	>	>	30.948	79	>	>	30.948	79
49	> > > 2.º—Intereses.	>	>	70.697	15	>	>	70.697	15
50	> > > 3.º—Amortizaciones.	>	>	73.000		>	>	73.000	
51	> > > 4.º—Gastos de emision y desarrollo.	128	50	10.250		>	>	10.121	50
52	Depositario Cuenta de Obligaciones.	34.000		>	>	34.000		>	>
53	Depositario Cuenta de Resíduos.	656	58	>	>	656	58	>	>
54	Depositario Cuenta de efectivo.	77.701	54	128	50	77.573	04	>	>
55	Acreedores por Resíduos.	>	>	3.707	79	>	>	3.707	79
56	Diputación % Banco de España por empréstito.	77.701	54	25.000		52.701	54	>	>
57	Depositario existencia en Banco por empréstito.	25.000		77.701	54	>	>	52.701	54
	SUMAS.	10.905.695	62	10.905.695	62	6.507.455	38	6.507.455	38

SUMA GENERAL DEL DIARIO. 10.905.695'62

Valladolid 30 de Abril de 1916.—El Contador, E. Rodríguez.—V.º B.º El Presidente, L. Alonso.—Diputación Provincial.—Sesion de 3 de Abril de 1916.—Aprobado.—El Presidente, Lázaro Alonso.—El Secretario, J. Martínez Cabezas.

dos comprueben sus demás méritos y servicios.

Madrid 3 de Mayo de 1916.—Virgilio Anguita.

(Gaceta del 5 de Mayo de 1916).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Inspeccion de Primera Enseñanza de Valladolid

ANUNCIO

Vacante la Escuela Nacional de niños del 5.º Distrito de esta Ciudad, por defuncion de quien la desempeñaba, se anuncia para su provision en propiedad entre los Maestros de las Escuelas Nacionales de la misma que á ello tengan derecho, en conformidad con las disposiciones que rigen en esta materia (art. 19 del Real Decreto de 5 de Mayo de 1913, Real Orden de 27 de Noviembre del mismo año y demás resoluciones complementarias), señalándose el plazo de diez días, á contar desde el de la fecha de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de las instancias documentadas en las oficinas de esta Inspeccion.

Valladolid 3 de Mayo de 1916.—El Inspector Jefe, M. Amado Cayón y Cos.—V. B.º, El Gobernador, José García Guerrero.

Núm. 1.340.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

TERRITORIAL.

CIRCULAR IMPORTANTE.

En circulares de esta Administracion, publicadas en los «Boletines Oficiales» números 58 y 81, de 4 de Marzo y 6 de Abril respectivamente, se les concedió un plazo prudencial á los Ayuntamientos y Juntas periciales de esta provincia, para que remitieran á la aprobacion de esta dependencia el recuento general de ganadería para el próximo año de 1917, y habiendo vencido el plazo señalado al efecto, y observando que varios morosos no han dado cumplimiento con un servicio tan importante para los intereses del Tesoro, he acordado, antes de emplear medidas de rigor, concederles á las citadas Corporaciones un nuevo plazo, que vencerá el 16 del actual; en la inteligencia de que pasado el término señalado, procederé á proponer al señor Delegado de Hacienda que pasen á los pueblos que no hayan dado cumplimiento con este servicio, Comisionados plantones á recogerlos y exigirles además las responsabilidades de que trata el vigente Reglamento de la Contribucion Territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Valladolid 3 de Mayo de 1916.—El Administrador de Contribuciones, Gabriel Cayón.

NUM. 1.342.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

9.ª Division hidrológico-forestal de la Cuenca del Duero.-Valladolid

En cumplimiento del artículo 25 del Reglamento sobre pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911, se publica la siguiente relación de las licencias de pesca, expedidas por este Centro, en el mes de Abril anterior.

Número con que figuran	Fecha de la licencia	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad	Profesion
140	4 Abril	Leandro Perez	29	Casasola de Arion	Jornalero
141	11 id.	Gumersindo Zorita	51	Pollos	Id.
142	11 id.	Rufino Zorita	40	Pollos	Id.
143	12 id.	Salvador Perez Lopez	77	Valladolid	Jubilado
144	18 id.	Carlos Alonso Carrion	44	Tudela Duero	Jornalero
145	26 id.	Esteban de Pablo Aparicio	63	Valladolid	Id.
146	28 id.	Pedro Prieto	74	Id.	Id.
147	28 id.	Celestino Saez Nieto	34	S. Vicente del Palacio	Molinero

Valladolid 5 de Mayo de 1916.—El Ingeniero Jefe, Antonio Briones.

NUM. 1.343.

Becilla de Valderaduey.

Terminado por la Junta municipal el repartimiento vecinal del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja molida, girado para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio del año actual, queda expuesto al público en el local de la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días; contados desde el que aparezca inserto un ejemplar del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y al propio tiempo producir por escrito en papel correspondiente á indicada Junta cuantas reclamaciones creyeran justas, ya por las cuotas con que figuren ó por otras faltas que dicho documento contenga, previa presentación de ellas á esta Alcaldía; bajo apercibimiento que al día siguiente hábil del en que termine el plazo de exposicion, se reunirá la Junta en referido local, desde las diez á las once y media horas para resolver aquellas en juicio de agravios, y las que se hagan verbalmente durante expresado tiempo de reunion.

Becilla de Valderaduey á 3 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Anastasio Calderon.

NUM. 1.344.

Peñaflor.

Formado por la Junta municipal el repartimiento de consumos de este Distrito formado para el año actual, se halla expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el que el presente tenga lugar su insercion en el «Boletín Oficial» de esta provincia, pudiendo ser examinado durante dicho plazo por todas los contribuyentes en él comprendidos y producir cuantas reclamaciones de agravios crean pertinentes; en la inteligencia de que pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Peñaflor 4 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Francisco Real Bazaco.

NUM. 1.329.

Ventosa de la Cuesta.

Don Vidal Fernandez Rueda, Alcalde Constitucional de esta villa de Ventosa de la Cuesta.

Hago saber: Que con esta fecha se ha dictado por esta Alcaldía la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus respectivas cuotas por el repartimiento del Impuesto de Consumos referentes á este término municipal y año actual, los contribuyentes que en

la precedente relacion se expresan, dentro del plazo hábil que se señaló en los edictos de cobranza que se fijaron al público en esta localidad con la debida anticipacion, correspondientes al primer trimestre, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si en término de tres días contados desde que el presente sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Lo que dispongo para general conocimiento de los contribuyentes que figuran en dichos reparatos.

Así lo mando y firmo poniendo el sello de esta Alcaldía.

Ventosa de la Cuesta 4 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Vidal Fernandez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia ó instruccion.

Núm. 1.346.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don José Luis Gargolloy Beyens, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mencion, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la Ciudad de Valladolid á cuatro de Mayo de mil novecientos dieciseis, el señor Don José Luis Gargolloy Beyens, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma, en el juicio pendiente entre partes, de la una Don Antonio Jalon y Jalon, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador Don Gregorio San Martin y defendido por el Abogado Don Antonio Jimeno, demandante, y de la otra D. Blas Contreras Miguel, mayor de edad, casado, Labrador, vecino de Gumiél del Mercado, sus herederos ó herencia yacente, por fallecimiento de aquél, declarado en rebeldía; sobre pago de tres mil seiscientos dieciseis pesetas de principal, dos mil nove-

cientas treinta y ocho pesetas setenta céntimos de intereses vencidos, cinco por ciento de esta cantidad desde la presentación de la demanda y dos mil pesetas para costas. Visto; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecucion promovida por el Procurador San Martin en nombre de Don Antonio Jalon y Jalon, contra Don Blas Contreras Miguel y por su fallecimiento contra sus herederos ó herencia yacente, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe hacerse pago al acreedor de las cantidades de tres mil seiscientos dieciseis pesetas de principal, dos mil novecientos treinta y ocho pesetas setenta céntimos de intereses vencidos y cinco por ciento de esta última cantidad, más las costas causadas y que se causen hasta el completo pago, y por la rebeldía del dendor publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín Oficial» de la provincia, según tiene solicitado el demandante.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Gargollo.

Dado en Valladolid á cuatro de Mayo de mil novecientos dieciseis.—José Luis Gargollo.—El Secretario, Celestino Suarez.

120

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.341.

REQUISITORIA.

Diaz Rueda, Gonzalo, hijo de Saturnino y de Victoria, natural de Valladolid, de estado soltero, de profesion jornalero, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por faltar á concentracion, comparecerá en el término de treinta días, ante Don Carlos Perez-Iñigo y Delgado, Oficial segundo de la séptima Comandancia de Tropas de Intendencia, de guarnicion en

Valladolid cinco de Mayo de mil novecientos diez y seis.—El Oficial 2.º Juez instructor, Carlos Pérez-Iñigo.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion